



Madrid, a 30 de julio de 2023

A/A de Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

A/A de Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social

Con fecha 29 de junio de 2023, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Entre el articulado del RD-ley, encontramos varias modificaciones en materia de permisos y otras medidas de conciliación del trabajo con la vida familiar, que vienen a modificar el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Estatuto de los Trabajadores.

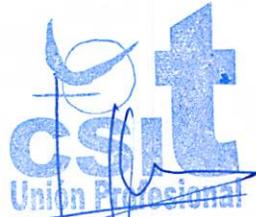
En concreto, la letra g), del artículo 128, del Título II, del Libro Segundo, viene a modificar el artículo 49, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la incorporación de un nuevo permiso de carácter *“parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas...”* Teniendo en cuenta que el Estatuto Básico del Empleado Público es ley básica para todas las Administraciones Públicas, aplicable tanto a personal funcionario como laboral, sin duda, este permiso ha despertado una gran expectativa, a la vez que incertidumbre, sobre los términos en los que ha de ser aplicado.

Por consiguiente y, dado que, caben distintas interpretaciones, en particular sobre el carácter retribuido o no de este permiso, la Administración de la Comunidad de Madrid ha optado por considerar que la letra g), del artículo 128 del RD-ley 5/2023, debe interpretarse en relación con la disposición final octava de la misma norma, para concluir con ello que, el permiso parental antes aludido, no tiene carácter retribuido. Interpretación y conclusión de las que discrepa esta organización sindical.

Finalmente, y, en consecuencia, desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL, como organización sindical más representativa en el ámbito del personal

funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, venimos a solicitar de esta Secretaría de Estado aclaración, lo más precisa posible, sobre el carácter retribuido o no del permiso parental recogido en la letra g), del artículo 128, del RD-ley 5/2023.

Atentamente, reciba un muy cordial saludo.



Fdo.: José Ángel Montero Estesó

SECRETARIO GENERAL DE CSIT UNIÓN PROFESIONAL

Nota: Se adjunta documento interpretativo de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G79888491 COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL

Dirección: Calle SAGASTA, Piso: 1
Madrid 28004 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915939036

Correo electrónico: secretariaorganizacion@csit.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00051925440
Fecha y hora de presentación: 31/07/2023 11:34:32
Fecha y hora de registro: 31/07/2023 11:34:32
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E05070701 - Secretaría de Estado de Derechos Sociales
Organismo raíz: E05070401 - Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: REAL DECRETO-LEY 5/2023

Expone: Con fecha 29 de junio de 2023, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Entre el articulado del RO-ley, encontramos varias modificaciones en materia de permisos y otras medidas de conciliación del trabajo con la vida familiar, que vienen a modificar el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Estatuto de los Trabajadores.

Solicita: desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL, como organización sindical más representativa en el ámbito del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, venimos a solicitar de esta Secretaría de Estado aclaración, lo más precisa posible, sobre el carácter retribuido o no del permiso parental recogido en la letra g), del artículo 128, del RO-ley 5/2023.

Documentos anexados:

ESCRITO - MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES.pdf (Huella digital: 36b6e48a240b3f948d00941c9e3b959f3748851f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí